



VISTOS: El Memorándum N° 007107-2023-INDECI/OGA de fecha 03 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N° 000497-2023-INDECI/LOGIS de fecha 03 de noviembre de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000419-2023-INDECI/OGAJ de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil, está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia



del sector público, razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 03 de octubre de 2023, el señor Carlos Hernán de Lama Agramonte, en calidad de representante legal de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, expresa su voluntad de donar el servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, desde el almacén del INDECI (Lurín/La Parcela 3-4, avenida Los eucaliptos, Urb. Santa Genoveva), hacia el almacén de la Dirección Desconcentrada INDECI - Tumbes (Prolongación Tumbes N°100 – Zarumilla, ref. a 2 cuadras de la Iglesia de Zarumilla – Ex PRONAA); tres (03) viajes; a fin de trasladarse los bienes por ser parte de las acciones ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño en el país, valorizado en S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 000497-2023-INDECI/LOGIS del 03 de noviembre de 2023, respecto a la procedencia y la valorización de la aceptación de la donación, el valor del servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria, asciende al monto total de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través de Memorándum N° 003154-2023-INDECI/DIRES del 04 de octubre de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la donación del servicio de transporte, para trasladar bienes de ayuda humanitaria al almacén de la Dirección Desconcentrada INDECI - Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 0110-2023-PCM, por ser parte de las acciones ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño en el país;

Que, en adición a ello, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, con eficacia anticipada al **04 de octubre de 2023**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal de aceptación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;



Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2023, la aceptación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), a fin trasladarse los bienes por ser parte de las acciones ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño en el país. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil